

RELACIONES FRONTERIZAS CON EL REINO DE GRANADA EN LAS CAPITULARES DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE JAEN

*Juan Carlos GARRIDO AGUILERA
Colegio Universitario de Jaén*

1. INTRODUCCION.

El presente trabajo viene a ser una recopilación de variadas noticias que aparecen en las Actas Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén, referentes a los contactos fronterizos entre moros y cristianos; concretados en este caso en las relaciones entre el concejo jiennense y el reino granadino y que hacen referencia, no a grandes asuntos, sino a tratos más cotidianos pero no por ello menos importantes para el conocimiento de la etapa preliminar a la conquista del citado reino.

Se trata pues de continuar y completar la labor iniciada, hace ahora treinta años, por el profesor Juan de Mata Carriazo, con la publicación de sus trabajos *Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479* y *Los moros de Granada en las Actas del Concejo de Jaén de 1479*, aparecidos en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», LXI-1 y «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos», IV, n.º 4, respectivamente (1).

En aquellos años, y por motivos que desconocemos, Carriazo sólo encontró, entre las Actas del siglo XV, la correspondiente al año 1479. Posteriormente se ha podido comprobar que no era aquella la única existente de dicho siglo, pues aparecieron las de los años 1476, 1480, 1488 y, sin querer entrar en polémica, la de 1500.

Dejando aparte esta última, una vez conquistado el reino de Granada,

han sido las tres anteriores las utilizadas para la confección de esta comunicación.

Brevemente podemos decir que su estado de conservación es, en líneas generales, aceptable, aunque están incompletas. En concreto, la de 1476 es la mejor conservada y más rica en noticias, al faltarle solamente las sesiones de los últimos días de agosto y el mes de septiembre; pero ya la de 1480 comienza el 26 de junio, y la de 1488 es aún más parca, pues se inicia con la sesión del 5 de septiembre.

En el trabajo se ha querido respetar, en la medida de lo posible, el orden cronológico, y sólo en contadas ocasiones se ha visto alterado en razón de la afinidad de ciertos asuntos. Se ha reseñado, al principio de cada asiento, unas breves líneas del contenido de cada noticia y siempre que se ha podido han sido transcritas literalmente; aunque en todo caso, de aquellos fragmentos poco legibles, también se da cuenta.

Tal y como señaló Carriazo para las Actas de 1479, encontramos en éstas una serie de resoluciones y acuerdos adoptados por los regidores jiennenses sobre casos fronterizos y la copia de varias cartas emanadas o recibidas en el concejo. Igualmente, la temática general gira en torno a los frecuentes actos de violencia (pillajes, saqueos, robos, etc.) cometidos por ambas partes, a pesar de que si exceptuamos el año 1488, los otros son años donde está vigente una paz concertada entre los reyes castellanos y granadinos. Estas acciones irían seguidas de sus correspondientes reclamaciones, investigaciones y, siempre que fuera posible, acuerdos mutuos.

Ello hace que sean abundantísimas las referencias a robos, tanto de bienes como de personas, por uno y otro lado; así encontramos el robo de útiles de labranza a unos moros de Cambil, robo de ganado caballar, y cautiverio de cristianos de Alcalá la Real, Jaén, Huelma, como de musulmanes del término de Arenas.

Las acciones mencionadas ponen en movimiento a los diversos concejos reclamando la devolución de los objetos o personas robadas, lo que nos muestra la presencia de dos instituciones de marcado carácter fronterizo: la de los fieles del rastro y los alfaqueques.

Los primeros eran una especie de policía fronteriza (2), presentes en cada concejo, que recogían las denuncias de robos o desapariciones e iniciaban la investigación pertinente — conocida como «seguimiento del rastro» —, dentro del término concejil al que pertenecieran, siendo en las lindes entregado el rastro a los fieles de otros concejos para continuarlo. Los alfaqueques se encargaban de negociar el canje de cautivos entre ambos sectores, relacionando a las partes interesadas para concertar el rescate (3).

Buena prueba de sus actuaciones se nos ofrecen en las Actas, donde vemos desde el simple nombramiento de fieles del rastro, hasta su trabajo en el seguimiento de numerosas pesquisas, que eran continuadas en otros lugares o bien se consideraban cerradas. Podía también ocurrir que a la hora de entregarse un rastro de un término a otro no se aceptara por considerarlo falso, en cuyo caso era devuelto. Los fieles rastrosos percibían un sueldo de 200 maravedíes por cada rastro, a repartir entre los que formaban parte de él.

Los alfaqueques también son nombrados, confirmándoseles sus cargos o especificándose el tipo de trabajo que efectuaban: la entrega o devolución de cautivos. Al manejar cantidades de dinero para realizar su labor, los alfaqueques debían contar con fiadores que garantizaran el buen ejercicio de su misión.

Entre los alfaqueques más citados en las Actas figuran Martín de Lara, de lado cristiano, y Hamete el Majo, granadino. Precisamente con estos se produce un conflicto en 1480, aunque ya se arrastraba desde el año anterior, por la deuda que debía el musulmán al cristiano, lo que provocó que Martín de Lara y sus fiadores fueran a la cárcel por no poder hacer ellos frente a su vez a lo que adeudaban. Esto motivó que el concejo tomara la medida de permitir hacer una incursión en territorio granadino para obtener cautivos y retenerlos hasta tanto no se satisficiera la deuda.

Como decimos, todos estos actos ponen de manifiesto las constantes relaciones concejiles, plasmadas a través de las cartas que se dirigen, que nos permiten conocer los nombres de las principales personalidades de la zona: el alcaide de Huelma, Diego de Biedma; el de Arenas, Mahomad Çamar; el de Guadix, Hamir Abençeit; el secretario del rey granadino, Yahien Alnayae; los alguaciles mayores Diego Fernandez de Ulloa y Abulçaçin Venegas, etc.

También podemos ver como la finalidad esencial del concejo de Jaén en el asunto de cautiverios se encamina a procurar el libramiento de dineros o la compra de cautivos musulmanes para posibilitar la liberación de cristianos, como se comprueba en el ejemplo que tenemos de la carta dirigida al concejo de Baeza, en la que el cabildo manifiesta la intención de comprar a un particular un moro cautivo que necesitaba para poder canjearlo por un cristiano.

Tampoco olvida el concejo las especulaciones que se producían en la demanda de cautivos para canje, por parte de los dueños de esclavos moros y, para evitar abusos, recuerda una petición presentada por los procuradores y aprobada en las cortes de Toledo de 1462, en que se establecía la normativa a seguir: si el dueño del moro lo había adquirido por compra o cambio, sólo podía venderlo para sacar un cristiano por un tercio más de lo que le costó si lo tenía, como mucho, desde hacia un año; si era más tiempo se le de-

bía dar hasta la mitad de lo que le costó, y si lo había obtenido en guerra, podía pedir por él lo que quisiera. Asimismo se concedía preferencia de compra en almonedas públicas a los que compraban para canjear.

Otro claro exponente de la buena predisposición del concejo fue el otorgar cartas de fe o de cautivo a aquellas personas de pocos recursos económicos, para que pudieran pedir limosna que ayudara al rescate de sus familiares capturados. Limosnas que fueron solicitadas por todas partes y a las que en buena medida contribuyeron unas especiales instituciones caritativas de gran arraigo en Jaén, las cofradías (4). Es de resaltar el mayor predominio de estas cartas en 1488, cuando ya se llevaban algunos años de guerra.

Tema también de interés en las Actas son las acciones de pillaje y saqueo entre ambos bandos, a pesar de la existencia de treguas concertadas, y que han sido tratadas por Carmen Perea (5).

Aquí vamos a recordar solamente como las más destacadas se producen en 1476, en el mes de febrero, con el ataque que llevan a cabo los caudillos de Guadix y Baza a la villa de Huelma, lo que provoca una carta del concejo del rey de Granada pidiendo explicaciones y la reparación de los daños causados; al mismo tiempo se le escribe al alcaide de Huelma prohibiéndole hacer represalias. Se justificará el ataque alegando que el alcaide de Huelma había realizado anteriormente incursiones contra dichas ciudades, y piden que un mensajero venga a Granada a entablar negociaciones. La otra acción es la ocurrida en agosto del mismo año, donde se notifica a los reyes la entrada de tropas granadinas por tierras de Priego y Alcalá la Real, que «corrieron e robaron el campo e mataron mucha gente» (6).

En sentido contrario, el concejo jiennense autorizó en el mes de septiembre de 1480, como ya hemos comentado, la entrada en tierra de moros a hacer «prendas» en represalia del impago de la deuda que debía el alfaqueque musulmán Hamete el Majo a los alfaqueques de Jaén.

Por último, no hay que olvidar que a pesar de estas escaramuzas, las relaciones comerciales a través de mercaderes o almayares cristianos y musulmanes procuraron que no se interrumpieran, facilitando la libertad de tránsito —si bien en días determinados (lunes y jueves)— y la seguridad de los caminos. Así, se liberan a los almayares musulmanes que se pretendían retener por el asalto a Huelma, se dan cartas de seguro para la libre circulación y se ratifica dicha seguridad en 1480 por parte del concejo jiennense hasta la conclusión del tratado de paz (que terminaba en marzo del año siguiente); pero recordando en las ordenanzas e condiciones de la paz e por el puerto e camino acostumbrado» (7).

En suma, toda una gama de noticias que ponen de relieve la condición

fronteriza de Jaén, hecho que tenían muy presente los habitantes de la ciudad, como se desprende de las reiteradas súplicas que hacen a los reyes a fin de que no solicitarán gentes para otras empresas, recordando «como esta ciudad está en frontera e muy gastada» (8).

NOTAS

- (1) En 1971 fueron nuevamente publicados junto con otros trabajos por la Universidad de Sevilla, a raíz del homenaje que se le tributó, siendo recogidos en un volumen titulado *En la frontera de Granada*.
- (2) Miguel Angel LADERO QUESADA, *Granada, historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1969, p. 120.
- (3) No es necesario insistir, pues además de en las obras ya citadas de Carriazo y Ladero, se pueden encontrar estudios de estos cargos, entre otros, en: Luis SECO DE LUCENA PAREDES, *El juez de frontera y los fieles del rastro*, «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos», VII, 1, (1958), p. 137-140.
Juan TORRES FONTES, *Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos*, «Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos», X, 1, (1961), pp. 89-105. También en las Partidas de Alfonso X viene regulada la alfaquequería.
- (4) Juan Carlos GARRIDO AGUILERA, *Las cofradías jiennenses. Siglos XV y XVI*. Memoria de Licenciatura, inédita. Granada, 1984.
- (5) Carmen PEREA CARPIO, *La frontera concejo de Jaén-Reino de Granada en 1476*, «Cuadernos de Estudios Medievales», X-XI (1983), pp. 231-236. En este trabajo transcribe de las Actas el traslado de la carta de paz asentada con el rey de Granada en 1476, razón por la cual no la hemos incluido aquí.
- (6) Archivo Histórico Municipal de Jaén, Actas Capitulares de 1476, f. 94 v.; agosto, 16.
- (7) *Ib.*, Act. Cap. de 1480, f. 84 v.; septiembre, 29.
- (8) *Ib.*, Act. Cap. de 1476, f. 186 v.; agosto, 9.

APENDICE

ACTAS DE 1476.

(Sin determinar la fecha).

Renunciación y nombramiento de fiel del rastro. (f. 1 r).

«Este día ante los dichos señores conçejo pareció Francisco Sanches de Burgos, vesino en el raval de esta çibdad, e dixo que por quanto él es uno de los fieles del rastro e está muy ocupado de dolencia, de manera que él no puede usar ni seguir ni servir el dicho ofiço de rastrería, por ende dixo que lo renunçia e renunçia en manos de los dichos señores para que fiesen merced de él a quien entendiesen que lo serviria bien e seruiço del rey e reina e de esta çibdad fuesen.

E luego los dichos señores conçejo rasebieron en si el dicho ofiço de rastrería del dicho Francisco Sanches e fieseron merced de él a Juan de esta çibdad, porque es onbre idonio e (parese çierto) que lo servirá muy bien diligentemente en toda su vida, del qual fue rasebido juramento en forma de derecho».

Enero, 3.

Nombramiento de alcaldía y escribanía de cristianos y moros. (f. 3 r y 4 t).

La reina Isabel concede a don Luis de Torres, hijo del condestable Iranzo, la alcaldía y escribanía mayor de veinte moros y cristianos, y la escribanía mayor de la aduana y registro de las mercaderías. (1475, junio, 22. Avila). El cargo fue cedido a don Fernando de Torres, tío de don Luis. En la concesión se dice que los días que se podía atravesar la frontera para el tráfico de mercancías eran los lunes y jueves, teniendo antes que presentarse al alcalde. Enero, 10.

Robo a moros. (f. 14 v).

«Este día ante los dichos señores pareció Diego de Biedma, alcalde de Huelma, e dixo a los dichos señores que çiertos çapadores vesinos de esta çibdad entraron por tierra de Huelma e tomaron de los moros de Canbil dos rejas e un açada, e los dichos moros echaron el rastro a Huelma e ge lo demandan las dichas cosas por derecho a los dichos señores lo mande remediar con justicia, mandándole pagar las dichas cosas.

Los dichos señores lo oyeron e estando presente Fernando de Torres, alcalde mayor entre los reyes cristianos e moros, lo cometieron al dicho Fernando de Torres que fagase pesquisa e sepa quien son las tales personas que tales agravios fagase e sean ponidos e castigados por quebrantadores de paz asentada entre cristianos e moros». Enero, 15.

Realización de la pesquisa. (f. 19 v).

«Este día dió rason en el cabildo Fernando de Torres, alcalde mayor entre cristianos y moros, que él con su escrivano (fueron) a faser la pesquisa sobre las dos rejas e un açada que furtaron de Canbil e non falló quien lo furtó.

Luego los dichos señores mandaron a Fernando Rodrigues, reçeptor de los maravedis de las inposiciones, que pague a Diego de Biedma, alcalde de Huelma, çiento e çinquenta maravedis para que los dé a los dichos moros de Canbil otro tanto e ge lo dé». Enero, 12.

Enero, 12.

Relaciones entre conçejos. Canjes de cautivos. (f. 19 r).

Carta a Baeza.

«Mucho honrado conçejo, correjimiento, etc. de la çibdad de Baeça. El conçejo, correjimiento de Jaén nos vos encomendamos con voluntad presta de faser las cosas que hordenaredes.

Fasemos vos saber que puede aver dos años, poco más o menos tiempo, que por los términos de Huelma fue levado un moçacho fijo de Diego de Trillo, vesino de Ubeda, el qual está cativo en el reino de Granada, e como quier que nos avemos escripto al alguasil mayor de Granada sobre el caso, porque la dicha villa de Huelma está (a nuestra) pas con las diferencias e dilaciones del tiempo, non se ha podido concluir la deliberación del dicho moço porque piden por el de aquí luego un moro que está en esta çibdad. E por que nos queremos atajar la cosa en tal manera que çesen prendas con los moros e aún diferencias sobre la justiaça del caso entrevos e nos, somos en propósito de la forma como el dicho Bartolomé Pescador le sea pagado lo que el dicho moro le costó, porque de espeçial gracia vos pedimos querais mandar tener (...) con el dicho Bartolomé Pescador para que se bida la verdad de quanto el moro le costó, luego ge lo mandaremos pagar e nos fagais restituir el dicho moro porque el dicho moço no se pierda en tierra de moros e con libertad, lo qual resçibiremos de vos en honra e bien obrar e (permanesçeremos) obligados para en los semejantes casos de que nos vos placera ser aprovechados e del que vos placera e mandaredes en ello faser, ayamos vuestra respuesta. Nuestro Señor vos guarde. Fecha XII de enero de LXXVI». Enero, 15.

Libramiento de dineros para comprar moros que faciliten el rescate de cautivos. (f. 20 r).

«Este día dió rason en el cabildo Diego Fernandez de Ulloa, alguasil

mayor, que por quanto de quatro moros que falta de la çibdad de Granada, furtados tiene uno de ellos Pedro de Valdivia, vesino de Porcuna, y los moros tienen çiertos cativos cristianos en prendas de él e de los otros, y los cristianos que sacaron el dicho moro han pagado çinco mill e çiento maravedis, y el dicho moro fue vendido por dies mill maravedis, por ende que le pareçia que esta çibdad devia pagar los quatro mill e nueve çientos maravedis fincables por que daran el dicho moro a su tierra e saldrían algunos de los cristianos cativos.

E por los dichos señores vista la dicha relación, mandaron a Fernando Rodrigues Alegre, reçeptor de los maravedis de las inposiciones de este año, que se obligue en su nombre de ellos a pagar los dichos quatro mill nueveçientos maravedis al dicho alguasil mayor.

Luego el dicho Fernando Rodrigues, en nombre de los dichos señores conçejo, se obligó de dar e pagar al dicho alguasil mayor o a quien su merçed mandare de los dichos maravedis de las inposiciones del mes de julio primero que verna los dichos quatro mill e nueveçientos maravedis». Enero, 15.

Dineros por asuntos de escuchas en la frontera. (f. 20 r).

«Este día los dichos señores mandaron dar un mandamiento para Fernando Rodrigues Alegre, reçeptor de los maravedis de las inposiciones del año pasado de mill e quatroçientos e setenta e çinco años, que le sean reçevidos en cuenta dos mill e dosientos e ocho maravedis que gastó e pagó por mandado de los dichos señores de çiertos onbres que estovieron por escuchas el mes de octubre en Cárchel y en Albuñol por çierta nueva que ovo que (entrar contra) los moros a tierra de cristianos, e de un brasero de fierro e dos esteras para el cabildo. 2.200». Enero, 24.

Relaciones comerciales. Dias de tránsito en la frontera. (f. 27 v).

«Requerimiento comendador de Montisón en nombre de Juan Creso, que den orden en el (procurador) de las axes, que dia han de entrar los cristianos almayeres en Granada e los moros en Jahén, porque los moros ni los cristianos no se pierdan e sepan como van e como vienen». Enero, 24.

Cargo sobre mula. (f. 28 r).

«Este día los dichos señores dieron carta a Alfonso Dueña, regidor, que fable con los letrados de esta çibdad si es rason e justiaça que pague Creso la mula que mataron en su casa a los moros». Enero, 26.

«Carta de la pas». (Publicada por Carmen Perea Carpio). (f. 28 v. - 30 v.).

Traslado de la carta de paz asentada con el rey de Granada, en 11 de enero de 1476. Tratado que entraba en vigor el 11 de marzo de 1477, con duración de cuatro años. Febrero, 11.

Mandamiento de restitución de dos moros para rescatar cristianos. (f. 45 r).

«Este día los dichos señores mandaron escribir una carta para Rincón, que los dos moros que tiene los dé e restituya a esta çibdad para que salgan los cristianos que están cativos por ellos en tierra de moros».

Relacionado con esta noticia:

Abril, 1.

Libramiento de dineros para conseguir moros que faciliten la posibilidad de canjear cristianos. (f. 76 v).

«Este día los dichos señores mandaron librar a Iohán de Vilches, alcalde de la villa de la Guardia, quatro mill maravedis en las rentas de las inposiciones del año que verrà de setenta e siete años, los quales dichos quatro mill maravedis le mandaron librar para en cuenta de los dies e seis mill maravedis que los dichos señores mandaron librar a Rincón para los dos moros que tiene empeñados para que los quiten e los dé a esta çibdad para sacar los cristianos que estan cativos en tierra de moros por ellos». Febrero, 21.

Acciones de saqueo. Asalto de los moros de Guadix y Baza a la villa de Huelma. Carta del conçejo al rey de Granada. (f. 47 v.-48 v).

Moros sobre Huelma.

«Este día por quanto los cabdillos de Guadix e Baza con mucha cavalleria e pomeaje de los moros del reino de Granada vinieron sobre la villa de Huelma este domingo pasado que se contaron dies e ocho dias de este mes de febrero en que estamos, e fieseron mucho daño en el dicho castillo, en quebrantamiento de la paz asentada entre los muy altos e muy poderosos rey don Fernando e reina doña Isabel, nuestros señores, e el señor rey de Granada, e los dichos señores conçejo avian mandado detener en esta çibdad çiertos almayeres que en ella estavan, moros del reino de Granada, fasta que los dichos moros se fuesen del dicho çerro, los dichos señores conçejo, por non tener pendencia con los dichos moros, mandaron que los dichos almayeres moros se vayan mucho en otra buena con sus mercaderías a Granada, e mandaron escribir una carta para el rey de Granada sobre el dicho daño en esta manera. Muy grand alabado, ensalçado en los moros el señor rey de Granada.

El conçejo, correjimiento e justiaça mayor, alguasil mayor, regidores, jurados e personero, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres honrados de la muy noble, famosa e muy leal çibdad de Jahén, guarda e defendimiento de

los reinos de Castilla. Con aquella reverencia que devemos, besamos vuestras manos como a rey grande e señor cuyo servio e mandado faremos guarda, el servio e señorio de los muy ensalçados, poderosos los señores rey don Fernando e reina doña Isabel, nuestros señores rey e reina de los reinos de Castilla e León e de Portugal e príncipes de Aragón e Sepylla.

Muy grande ensalçado rey e señor, a vuestra real e grandesa notificamos que este domingo que agora pasó, que se contaron dies e ocho días de este presente mes de febrero, en que estamos, por la mañana los vuestros cabdillos de las vuestras gíbdades de Guadix e Baça con mucha cavalleria e peonaje de moros de vuestros reinos e con pretechos, osadamente vinieron a la villa de Huelma que es y está al señorio de los dichos rey e reina nuestros señores, e conovieron la dicha villa con muchas armas e petrechos a fin de la tomar e ganar e robar, lo qual todo fue y es fecho en menosprejo de los dichos señores rey e reina nuestros señores e de vuestra real e grandesa asentada e otorgada con todos los reinos, gíbdades, villas e lugares e castillos de los reinos de los dichos nuestros señores rey e reina. En lo qual cometieron muy grave delito e fisieron muchos daños, quemas, derribamientos e muertes de ombres e robos e levaron cativos a sus christianos de la dicha villa e otros que allí estaban en defension de ella.

Lo qual todo muy grande ensalçado rey e señor vos notificamos e suplicamos que de ello ayades aquel sentimiento que Dios nuestro señor e la justicia e verdad vos obliga, dando e mandando dar en ello aquel remedio castigo que a vuestra real e grandesa se requiere e mandando satisfacer los dichos daños e soltar a los dichos cativos, porque otros del vuestro señorio e reino non se atrevan a faser lo semejante en quebrantamiento de la dicha pas e tregua e fe e verdad por vuestra grandesa otorgada e asentada, en lo qual vuestra real e grandesa hará e mandará aquello que a rey e señor se requiere e faser porque así lo embiemos notificar a los dichos señores rey e reina nuestros señores, pues que por su altesa a esta gíbdad e a nos e a todas las otras de esta frontera de sus reinos non es mandado expresamente so grandes penas guardarnos la dicha pas e tregua por sus altesas otorgada e asentada con vuestra real e grandesa en vuestros reinos, e así se guarda e guardará sobre lo qual a vuestra grandesa embiemos a Martín de Lara, alhaqueque, nuestro mensajero, al qual suplicamos vuestra real e grandesa non mande responder. Nuestro Señor Dios vuestra real e grandesa ensalçe e guarde de como por vuestra grandesa es deseado. Escrita de Jaén a XXI de febrero de LXXVI.

Febrero, 23.

Acciones de saqueo. Ataque a Huelma. (f. 50 v).

El concejo escribe al alcaide de Huelma para que no haga represalias por la incursión musulmana a los almayaes que vengan a la ciudad.

«Este día los dichos señores mandaron escribir una carta para Diego de Biedma, alcaide de la villa de Huelma, que no faga prendas por el daño que en la dicha villa fizieron los moros, en ningunos almayaes que vengan a esta gíbdad, por quanto la pas fue asentada entre los muy altos e muy poderosos el rey e la reina nuestros señores con el rey de Granada, de Lorca a Tariffa, de barra a barra, y los dichos señores conçejo tienen escripto sobre alto al dicho rey de Granada e con lo que respondiere lo notificaran e fagan a la altesa de los ya dichos rey e reina nuestros señores para que determinen lo que más cumple a su servio».

Marzo, 4.

Explicación de Granada al ataque de Huelma, y petición de mensajero a Juén para entablar negociaciones. (f. 57 v).

«Este día troxieron una carta del señor rey de Granada escrita en arábigo e otra de yahien Almaye, su secretario, sobre el daño que los cabdillos de Guadix e Baça con sus moros fisieron en la villa de Huelma, en la qual se contenía que el alcaide Diego de Biedma, alcaide de la villa de Huelma, avia fecho muchas sinrazones a los moros de Guadix e tomado e mandado tomar moros furtados e ciertas asemilas e yeguas estando asentada la pas, a tanto que los dichos cabdillos non lo pudieron sofrir e ovieron de venir sobre la dicha villa de Huelma, de lo qual el dicho señor rey de Granada avia avido muy grandísimo enojo e que luego como lo supo embió mandar a los dichos cabdillos alcansen e quitasen el dicho cerco, los quales así lo fisieron e cumplieron e que esta gíbdad enbise sus mensajeros para que fuesen a Granada e lo negociasen e do sacasen todo.

Luego por los dichos señores vistas las dichas cartas mandaron escrivir sobre ello al ya dicho secretario e Abulcaçin Vanegas, alguazil mayor, e sacaron por mensajero para las levar e para lo todo negociar al jurado Martín de Espinosa, al qual dicho jurado Martín de Espinosa dió prestado el alguazil mayor Diego Fernandez de Ulloa dos mill maravedis para ayuda a la costa del camino.

Luego los dichos señores mandaron librar al dicho alguazil mayor los dichos dos mill maravedis. 2.000».

Marzo, 20.

Notificación de las negociaciones entabladas en Granada por el jurado Martín de Espinosa relativas al asalto de Huelma. (ff. 65 r - 66 r).

«Este día ante los dichos señores pareció el jurado Martín de Espinosa, que vino de Granada, sobre el caso conteeçido en la villa de Huelma, y presentó una escritura de asiento que fiso en Granada, su thenor de la qual es

este que se sigue:

Sepan todos los que la presente vieren como yo, el jurado Martín de Espinosa, mensajero que soy enbiado de la noble gíbdad de Jahén al muy noble virtuoso el alguazil mayor del reino de Granada para entender e hablar en los daños acaesçidos en el castillo de Huelma por el virtuoso Hamir Abençait, alcaide e cabdillo de la gíbdad de Guadix e por el honrado cavallero Mahomad Abanpalema, adelantado del Albetragilla, e asimismo por rogar en nombre de la dicha gíbdad de Jahén que se le diesen los cinco christianos que fueron tomados en el dicho castillo de Huelma por las pendencias que los dichos traían contra el dicho alcaide Diego de Biedma, alcaide de Huelma, e el dicho señor alguazil mayor por contempnación de la dicha gíbdad de Jahén, a él plogó e mandó soltar los dichos cinco christianos.

Yo el dicho Martín de Espinosa, por virtud de los poderes que tengo de la dicha gíbdad de Jahén e del dicho Diego de Biedma, alcaide de Huelma, do por quitos a los sobredichos cabdillos de Guadix e al adelantado del Albetragilla de lo aconteeçido en el dicho castillo de Huelma de muertos y feridos e robos de armas e ganados e yeguas e de lo que fue derrocado e quemado e de cualquier cosa e pendencias que se podían dar e allegar e demandar fasta oy día de la fecha de esta escritura contra el reino de Granada e contra los sobredichos, salvo las tres yeguas que el alcaide de Huelma «dise que son suyas e el dicho cabdillo de Guadix dise que son suyas, para que se vea e juzgue por justicia de quien senan.

E asimismo quedó conteeçido que los dichos cabdillo de Guadix e adelantado del Albetragilla que no les queda de demandar cosa alguna contra el dicho alcaide de Huelma de todos los daños que los dichos han recebido en el dicho castillo de Huelma, así de muertos, feridos, como de cualquier pendencia o pendencias que los dichos tenían o podían allegar e demandar e contra el dicho Diego de Biedma, alcaide de Huelma, fasta el día de la fecha de esta escritura, salvo la pendencia del moro Johiñ e de los dos moros mudjéares fasta que se vea por justicia.

E yo el dicho Martín de Espinosa por virtud de los dichos dos poderes que yo tengo de los sobredichos, me obligo en nombre de la gíbdad de Jahén e en nombre del dicho alcaide de Huelma que mantendra e conpinan todo lo que dicho es, e de mantener e guardar la dicha pas asentada e firmada e jurada por los señores reyes e a más de esto yo me obligo por la dicha gíbdad de Jahén que cualquier daño que se fisiere por tienpo de un año desde oy día de la fecha por el dicho alcaide de Huelma o por su consejo a cualquier lugar del reino de Granada, que la dicha gíbdad de Jahén sea obligada de lo tomar e restituírlo o pagar. Asimismo es conteeçido que non se faren prendas en Huelma ni en su tierra por el moro Johiñ que el alcaide de Huelma tiene ni por dos moros mudjéares, ni el alcaide de Huelma por las dichas tres yeguas en este dicho tienpo de un año, e si el dicho alcaide de Huelma provara como los dichos mudjéares estan en su tierra, que él sea libre e quito de ellos e esto es conteeçido que averigie la justicia ante el dicho alguazil mayor de Granada por todo el dicho año de estas dichas pendencias.

E porque es así verdad que pasó lo sobredicho en el Alhanbra de la muy noble gíbdad de Granada ante el honrado cavallero Qedi Abdaliá Alborreque, contador mayor del señor rey de Granada e el honrado cavallero Martín de Espinosa, mensajero enbiado de la gíbdad de Jaén, firmamos aquí nuestros nombres en dos cartas iguales, fechas en el Alhanbra de la muy noble gíbdad de Granada a dies e seis días del mes de marzo de mill e quatroçientos e setenta e seis años.

Abdaliá Borreque, Martín de Espinosa».

Marzo, 1.

Carta del adelantado de Cazorla al concejo pidiendo la devolución de moros para poder él canjearlos por cautivos. (f. 53 v).

«Este día ante los dichos señores pareció un escudero e presentó una carta del adelantado de Caçoria don Lope Vasques de Acuña en la qual se contenía que puede aver dos años poco más o menos tienpo que ciertos almogávares christianos sacaron dos moros en tienpo de pasas del término de la villa de Hués-car, e que los dichos moros fueron vendidos a vesinos de esa gíbdad. Por ende que les requerían a los dichos señores les mandasen dar los dichos moros, ca ellos sabían que el uno de ellos estava en poder del alcaide de la Torre del Campo, por quanto los dichos moros de la villa de Hués-car tienen fecha prendas por ellos en vesinos del dicho adelantamiento.

Por los dichos señores vista la dicha carta, mandaron responder según se sigue:

Carta para el adelantado.

Muy honrado cavallero don Lope Vasques de Acuña, adelantado de Caçoria. El conçejo, corregimiento, justicia mayor, alguazil mayor, regidores, jurados e personero, cavalleros, escuderos, oficiales e ombres honrados de la muy noble, famosa e muy leal gíbdad de Jahén, guarda e defendimiento de los reinos de Castilla. Nos vos encomendamos con voluntad muy presta de faser las cosas que hordenaredes e mandaredes. Una vuestra carta recebimos tocante al caso de dos moros que por ella pareceç que fueron traídos de Hués-car por ciertas personas a esta gíbdad o sus términos. Por çierto por contempnación vuestro feimos inquisición de la causa e non se fallaron tales moros en esta gíbdad ni en sus términos, ca por çierto si se fallaran, por vos conplaser, luego la gíbdad los mandará entregar, porque en esto e en todas las

cosas que vos placirá con muy buena voluntad las faremos.

Vuestra muy noble e virtuosa persona (prosper) e guarde de nuestro Señor. Fecha primero de marzo de LXXXv.

Marzo, 13.

Solicitud de una carta de fe de un particular para pedir limosna que ayude al rescate de su hijo cautivo. (f. 62 v).

«Este día ante los dichos señores pareció Ruy Lopes de Malpica e otros tíos e parientes de Gonçalo Ruys, hijo de Gonçalo Ruys de la Torreximeno, e dixerón que puede aver çinco años que el dicho Gonçalo Ruys, yendo al campo con otros compañeros, fue salteado por los moros del reino de Granada e lo levaron cativo a la çibdad de Guadix, donde ha estado e está el dicho cativo, y por él ser pobre no tenia con que lo sacar del dicho cativo sin ser ayudado de las limosnas de las buenas gentes, pidieron por merçed a los dichos señores les mandasen dar una carta de fe en la dicha razón para demandar las dichas limosnas por todos los reinos e señorios del rey e reina nuestros señores.

E por los dichos señores avida su información ser verdad lo susodicho, ge la mandaron dar».

Marzo, 22.

Fonfitaciones. Castillo de Pegalajar. (ff. 70 v y 71 r).

El concejo notifica que a los 43 vecinos del castillo de Pegalajar (çinco caballeros y çuarenta peones), se les ha pagado su sueldo y mantenimiento, cogiendo el dinero de las rentas de las alcabalas, para que esten proveidos y se defiendan mejor la çibdad.

Abril, 1.

Premática sobre cautivos dada en las Cortes de Toledo de 1462, disponiendo como se pueden comprar para çanjes. (ff. 77-78).

«Premática sobre cautivos.

Premática fecha por el muy noble rey don Enrique, de buena memoria, en la muy noble çibdad de Toledo, año de mill e quatroçientos e çesenta e dos años, a petición de los procuradores del reino:

«Otrosi muy poderoso señor, vuestra señoría conosco o puede e conoscoer quanto justo e grand mérito es que los christianos que estan cautivos sean e devan ser redimidos en cualquier manera, e porque muchas vezes acaesce que los moros quando tienen asi christianos cautivos non los quieren dar sin que se de en rescate algund moro o mora sus parientes o otros que sean açá en vuestros reinos. E quando esto vos sabe el señor del tal moro o mora que lo tiene puesto que lo oviere avido por qualquier precio baxo o raxonable, demandan por él gran çontía de maravadies, creyendo que con la grand neçesidad que lo ha aqual que lo procura e quiere para sacar el tal cativo de tierra de moros, dará por él todo lo que le pidieren, de lo qual comunmente resulto ha resultado que por esta causa los christianos que estan cautivos en tierra de moros quedan por redimir e algunos se redimen en grandes precios, demasiados que por ellos han de dar, de que muchos de vuestros súbditos e naturales reñben grandes daños, en especial aquellos que viven en el Andalucía, que comunmente an de (entrar) en la guerra de los dichos moros.

Por ende muy umilmente a vuestra señoría suplicamos que le pluga de mandar ordenar que cada e quando oviere el semejante moro o mora e se pidiere para sacar por compra o troque o cambio o en otra qualquier manera que algo le aya costado, que dándole por el terçio más de lo que le costó, sea obligado de lo dar para sacar el tal christiano, aviendo solamente en su poder tenido el dicho moro un año, e si más tiempo lo oviere tenido, dándole por él la meitad más de lo que le costó; pero si caso fuere que lo oviere avido el dicho moro o mora aviéndolo él tomado o cativado en qualquier guerra o por presa que oviere fecho contra los dichos moros, que en tal caso sea en poder del dicho señor del moro de levar por él lo que quisiere.

E otrosi suplicamos a vuestra merced que cada e quando alguno de los dichos moros se vendiere en almoneda pública o en otra qualquier manera e alguno lo quisiere comprar o aver tanto por tanto para redimir algún christiano que está cativo en tierra de moros que esté a tal, lo aya antes que otro alguno e aún puesto que el tal moro o mora sea vendido, este tal lo pueda sacar al comprador que así lo oviere avido dando por él tanto por tanto desde el día que fue fecha la dicha venta e celebrado el dicho contrato fasta çesenta días primeros siguientes, fassiendo primeramente libramiento lo que quiere para lo susodicho.

«A esto vos respondo que desides bien e es mi merçed e mando que se haga así segund que en la dicha petición se contiene».

Abril, 8.

Libramiento de dinero por robo de caballo de los moros a los que fueron a Granada a tratar disputas. (f. 85 v).

«Este día los dichos señores mandaron librar al capitán García de Jahán quatro mill maravadies del cavallo que los moros le tomaron, por quanto al tiempo que fueron Fernando de Leiva e Martin de Espinosa, jurados, a Granada a dar asiento en las diferencias de entre esta çibdad e la dicha çibdad de Granada fue dado e reçebido en cuenta el dicho cavallo e mandaronle librar los dichos quatro mill maravadies en las inposiciones del año de mill e quatroçientos e çesenta e siete años venidero en el mes de febrero del dicho año».

Abril, 29.

Fortalecimiento de las defensas de Pegalajar. (Petición de armas). (f. 106 r).

«Este día ante los dichos señores pareció el jurado Pedro de Berrio e dió razón en el cabildo que él e Fernando de Gormás, regidor, fueron a ver los vestinos de Pegalajar que armas tenían e que fallaron que no estavan tan armados como devian estar segund el lugar tan cercano a los moros como está. Por ende que pedian por merçed los vestinos del dicho lugar a los dichos señores les mandasen dar prestadas diez pares de coraçes de arma e diez armaduras de cabeça.

Luego por los dichos señores conçejo visto lo susodicho mandaron que de los cavalleros ançianos de esta çibdad tomen prestados los dichos diez pares de coraçes e diez capaçetes para los enbiar a Pegalajar entre tanto que se çesa la nueva de los moros».

Relación de armas. (f. 105 bis).

«Las armas que ay en Pegalajar son estas:

- En el castillo treinta pabeses e ocho espingardas.
- Antón Sanches, un par de coraçes e capaçete e adaraga.
- Antón Rodrigues, coraçes, capaçete e adaraga.
- Gonçalo García, coraçes.
- Fernando Lopes, coraçes e adaraga.
- Luis García, coraçes e adaraga e capaçete.
- Miguel Lopes, coraçes e adaraga e capaçete e (habera) e çopotes.
- Gill Gonçales, alguacil, coraçes.
- Alonso Fernandes de las Barcas con ballesta.
- Juan de la Guardia con dos ballestas e una lança.
- Fernando Lopes de la Puerta con ballesta.
- Juan de Bedmar con ballesta.
- Diego Lopes con ballesta».

Mayo, 6.

Relaciones entre concejos. Carta del señor de Alcaudete para que Jaén esté atenta sobre un vecino cautivo de Alcaudete, por si era rescatado. (f. 109 r).

«Este día ante los dichos señores pareció Johan García de Loriete, vesino de Alcaudete, e troxo una carta de Martin Alfonso de Montemayor, en la qual se contenia que un hijo de Johan de Luque, pastor, que está cativo en Granada por los dos moros de Rinçón, que tenga manera como salgan el dicho su hijo del dicho Johan de Luque con los vestinos de esta çibdad.

Luego los dichos señores mandaron responder que esta çibdad ha enbiado sus mensajeros a Granada e que no saben que personas de las que estan cativas querrá señalar el rey de Granada, que en viniendo el mensajero ge lo farán saber quales son los señalados».

Mayo, 8.

Petición de no sacar tropas de Jaén, para no desguarnecer la ciudad ante posibles ataques musulmanes. (ff. 112 v-113 r).

Ante unas cartas anteriores de los Reyes Católicos pidiendo caballeros e peones para la guerra con Portugal, los jurados hablan con la condesa doña Teresa de Torres sobre la conveniencia de enviarlos, pues se tenían fundadas sospechas que el rey de Granada preparaba una incursión a tierras jienenses «con muy grand artillería», con lo qual estaría desguarnecida la ciudad. Los jurados piden a la condesa que escriba a los reyes suplicándoles que por el momento no se envíen tropas.

Mayo, 24.

Carta de cautivo para pedir limosna. (f. 130 r).

«Este día los dichos señores mandaron carta de cativo para demandar limosna a Catalina Ruys, vesina de esta çibdad, para Bartolomé su hijo, que está cativo en Granada, que fue levado cativo por çiertos tomadosos».

Junio, 1.

El regidor Pedro del Rinçón entrega los dos moros que tenía para rescate de cautivos. (f. 153 v).

«Finiquito de Rinçón moros.

Este día ante los dichos señores pareció el dicho Pedro del Rinçón, regidor, e dixo que por quanto él tenía dos moros que ovo mandado sacar de Arenas, por los quales estan cautivos en Granada quatro christianos vestinos de esta çibdad, por ende que los dava e dió e entregaba e entregó a los dichos señores para que les preguntasen si eran aquellos los moros que faltavan.

E luego los dichos señores les preguntaron que como se desían, los quales dixerón que se llamavan el uno Yuça Falague e el otro Yuça Falgasi. E vistos e oidos los dichos nombres fallaron ser aquellos los dichos moros, reçebieronlos en sí de los quales se toveron por çontentos e çètera. E dieron carta de finiquito de ellos al dicho Pedro del Rinçón, regidor, e a sus bienes e herederos e çètera, otorgaron carta compida e çètera. Testigos Diego Lopes Marruecos e Juan de Castro e Antón de Roa e (...) Palomino, escrivano del rey, vestinos en Jaén.

Luego los dichos señores conçejo dieron e entregaron los dichos dos moros al jurado Martin de Espinosa para los levar a Granada e traer los dichos quatro christianos, para lo qual le otorgaron poder compido e çètera. Testigos los dichos.

Junio, 1.

Libramiento de maravadies a Hamete el Majo, alfaqueque moro, por traer cris-

tianos. (f. 153 v).

«Este día mandaron dar un mandamiento para Diego Lopes, cambiador, que de los cinco mill maravedis que tiene del vesino de la Torre el Campo para sacar el cristiano, dé e pague dosientos maravedis al Majo, que troxo los dos christianos que faltavan de Huelmas».

Agosto, 7.

Confirmación de aljaquería. (f. 184 r).

«Este día ante los dichos señores pareció Alonso Talca, criado del honrado cavallero Gonçalo Carrillo, e mostró un traslado de una carta del rey nuestro señor en que se contenía que su altesa del rey e reina nuestros señores lo resibieron por alhaqueque, segund que en la manera que fasta aqui lo ha tenido. Testigos Antón (Lata) e Juan Mesia e Juan de Madrid».

Agosto, 8.

Acciones bélicas. IncurSIONES GRANADINAS. (f. 185 r).

«Este día vino nueva como el rey de Granada avia corrido e entrado a tierra de christianos a faser mal e daño.

Luego los dichos señores mandaron aperçibir la gente de esa çibdad, cavalleros y peones».

Agosto, 9.

Seguimiento de rastro. (f. 186 r).

«Este día troxieron una carta de Alcalá la Real (sobre) dos christianos que los moros levaron de tierra de Alcalá e que çerraron el rastro en término de Arenas e de lañan.

Luego los dichos señores mandaron que los rastroseros vayan a ver el rastro».

Agosto, 9.

Convenimiento de la situación fronteriza de Jaén y necesidad de no utilizar hombres en otras empresas. (f. 186 v).

El conçejo cree conveniente escribir a los reyes para que no pidan hombres para otras guerras, recordando «el caso acaesçido de los moros e como esta çibdad está en frontera e muy gastada», y que por lo tanto deben atender a las incurSIONES musulmanas.

Agosto, 10.

Libramiento de dineros por intercambios moros cristianos. (f. 187 v).

«Este día mandaron librar al alcaide Juan de Vilches, alcaide de la Guardia, dos mill maravedis, los quales dos mill maravedis le mandaron librar por en cuenta de los maravedis que él deve del cristiano que los moros mataron en término de la Guardia por quanto el jurado Martin de Espinosa quando fue a Granada lo (troçó) por otro moro que los christianos mataron çerca de Arenas. Los quales le mandaron librar en el (...) de las inpuSIONES del año LXXXVI años».

Agosto, 12.

Ataques musulmanes. (f. 189 r).

Se manda escribir a los reyes para notificarles como el rey y los moros de Granada entraron en tierra de cristianos.

Agosto, 12.

Seguimiento de rastro. (f. 189 v).

Varios rastroseros dan cuenta en el cabildo del rastro que siguieron de ciertos cristianos que fueron tomados, y que lo çerraron en términos de Arenas.

Agosto, 16.

Ataques musulmanes. Notificación a los reyes. (f. 94 v).

«Muy allos e muy poderosos príncipes rey e reina nuestros señores: Vuestros muy umill servidores e vasallos el conçejo de la muy noble çibdad de Jaén e çótera. Con muy umill reverencia besamos las manos de vuestra altesa en cuya real señoría e merced nos encoendamos, la qual pluga saber que a ocho días de este mes de agosto en que estamos, el rey de Granada muy poderosamente con gente de cavallo e de pie, cuya fama es que serian quatro mill de cavallo e quarenta mill peones, entraron por los términos de Priego e Alcalá e corrieron e robaron el campo e mataron mucha gente fasta llegar çerca de la villa de Cañete e fasta entrada nueve leguas en estos vuestros reinos, e se fiso muy gran daño por donde la hueste pasó así en vesinos de Vaena e de Alcabete e de Luque e de Cañete e de Priego e otros çortijos e heredamientos de la comarca, en tal manera, muy poderosos señores, que somos puestos en toda necesidad para con determinación de esta çibdad e sus términos e ayudar e dar favor a las otras para la dicha guarda e defensa. Lo qual acordamos de notificar a vuestra altesa porque en (ela avisado) de su gran çexpeñia, en ello mande proveer como más entediere que cumple a su servicio.

Muy poderosos señores, nuestro señor Diosvuestramuy «reales personas conserve con (creçimiento) de mayores reinos e señorios. Fecha XVI de agosto de LXXXVI años».

Agosto, 16.

Relaciones entre conçejos. El conçejo de Jaén recibe el ofrecimiento de ayuda por parte de Andújar ante el peligro de asalto moro. (f. 95 v).

«Que él avia sabido que los moros estavan por correr a esta çibdad e que si los señores conçejo de esta çibdad e la señora condesa de Castilla condesdieren seguro para el dicho corregidor con toda la gente de la çibdad de Andújar, vengán a esta çibdad en qualquier socorro que en ella menester esta çibdad

contra los moros que veman quando cupliere».

Octubre, 11.

Relaciones comerciales. Carta de seguro para el tránsito de almayares. (f. 198 v).

«Mandaron dar carta de seguro para todos e quelesquier almayares que vienen de Granada e a los que fueren, que vayan e vengán seguros, que Jaén los asegura porque el alguasil mayor de Granada en nonbre del señor rey de Granada dió otra carta de seguro».

Noviembre, 4.

Devolución de cautivos al conçejo. (f. 208 r).

«Este día troxo Hamete el Majo los dos moçachos fijo de Pedro Martínez Serrano e de María Caña que (avian robado) los moros de su (...) pue- de aver onze días, e troxo ocho mantas e haldas e dos calderas, lo qual todo fue entregado a Pedro Martínez Serrano.

E mandaron escrivir al alguasil mayor de Granada dándole gracias».

Noviembre, 11.

Financiación de rastro. (f. 211 r).

Un particular se obliga a financiar las costas de un rastro.

Noviembre, 13.

Robo de ganado y organización del rastro. (f. 212 r).

Un vecino se queja del robo de dos yeguas, comprobándose que el rastro fue encontrado en Arenas. Se manda que los rastroseros den el rastro.

Noviembre, 20.

Seguimiento de rastro. (f. 215 r).

«Este día Juan Sanches de Dueña e Juan del (Nisala) e Juan García de Toro fueron a ver el rastro de los dos christianos que tomaron esta otra semana pasada e que lo çerraron en el puerto de baxo de çereso gordo de (Arala) (para...)

Noviembre, 20.

Carta a Colomera sobre el rastro de cautivos cristianos. (f. 215 r).

«Este día mandaron escrivir al alcaide de Colomera sobre los dos christianos que levaron los moros de Martos esta semana pasada e que les manden las cartas e los entregar a esta çibdad, pues que en sus términos se cerró el rastro».

Noviembre, 27.

Nombramiento rastrosero. (f. 218 r).

«Este día resçibieron por uno de los fieles del rastro a Francisco Carpintero en lugar de lo que tenía Alonso Lopez Colmenero, porque fallésçó, el qual juró e çótera».

Noviembre, 27.

Seguimiento de rastro. (f. 218 r).

«Este día resçibieron por uno de los fieles del rastro a Francisco Carpintero en lugar de lo que tenía Alonso Lopez Colmenero, porque fallésçó, el qual juró e çótera».

Noviembre, 27.

Seguimiento de rastro. (f. 218 r).

«Este día dieron rason en el cabildo Juan García de Toro e Juan de Dueña que ellos dieron el rastro de los moços que levaron los moros de la tierra de Martos esta otra semana pasada e que lo çerraron en Colomera e que los moros lo (tomaron...) que los (buscare)».

Diciembre, 16.

Gestiones para el rescate de cautivo. (f. 225 r).

«Este día por quanto un fijo de Hernando Martínez está cativo en tierra de moros e no puede salir de cativo sin comprar un moro que tenía Gonçalo Dias, canónigo, el qual no lo quiere dar salvo a troque de un potro que tiene un hermano del cativo cristiano, por merced pedía a los dichos señores el dicho Hernando Martínez le mande dar licencia para que pueda dar el dicho potro en el dicho (tiempo), que los señores requirieren a los cavalleros del cavillo si avia alguno que lo queria por çinco mill e quinientos maravedis que estava vendido. Los dichos cavalleros dixeron que estava mucho vendido que no lo queria ninguno.

Luego los dichos señores dieron licencia al dicho Hernando Martínez, fijo del dicho Hernando Martínez, para vender el dicho potro (...)

ACTAS DE 1480.

Julio, 3.

Seguimiento de rastro e información para continuar el mismo. (f. 8 r).

«Dieron fe Luis Gonçales Calero e Juan Rodríguez Cavallero, fieles del rastro, que fueron a seguir el rastro de los moros que levaron robado el hato de Pedro Alonso del Salto desde (Taverneros) e que lo siguieron fasta en puerto del Aguadero...), término de Alcalá la Real, e que fueron a Alcalá e ge lo fisieron saber, e que vino Juan de Arjona, su rastrosero, e lo resçibió el dicho rastro por bueno (...) en el término de Alcalá e que se obligaron en pagar los 200 maravedis de su salario de los rastroseros para lo seguir. Por ende pidieron a los dichos señores mande pagar a los rastroseros de Alcalá los dichos 200 e otros 200 maravedis a ellos de su salario».

Julio, 5.

Problemas con el dinero del rastro. (f. 9 r).

El conçejo manda una carta a Alcalá la Real refiriéndose al asunto del

rastro, para que no paguen a los rastros los 200 maravedis. Ellos tampoco lo harán.

Julio, 10.

Rastro de Alcalá. (Pedro Alonso del Salto). (f. 12 r y v).

«Este día troxo Pedro Alonso del Salto una carta de la çibdad de Alcalá la Real sobre las cosas robadas de su hato, en que se contenía como ellos fisieron seguir el rastro del dicho robo e que paró en Colomera, e que ellos requerían sobre ello a Colomera. E que en quanto a lo de salario del rastro e de los otros que no los demandasen, dixeron que siempre es uso e costumbre de los levar e que así que los lieven.

La çibdad respondió que se espere quatro o çinco días e pasados que la çibdad escrivá al conçejo de Alcalá que den las dichas cosas robadas.

Julio, 14.

Deuda de este rastro. (f. 26 r).

«Dévese este rastro y otro rastro de Luis Gonçales Calero e de Juan Rodríguez Cavallero, del rastro de Pedro Alonso del Salto del rastro de su hato».

Julio, 14.

Relación de un rastro por cautivar a un moro. (f. 26 r).

«Dieron fe Francisco Carpintero e Iohan García de Toro e Iohan Rodríguez de Dornedel que ellos e Fernando Sanches de las Feñlas, rastros, tomaron e requirieron el rastro de los christianos que tomaron el moro que demanda el alcaide de Arenas e que go lo entregaron los moros el rastro en el campo las Trampillas, término de Jahén, que (...) de tres christianos e dende ay los siguieron al puerto de las Agusaderas, término de Jahén, e fasta el puerto de la (Tomberga), e que pasó ganado e que no pudieron sacallo el dicho rastro dende el puerto de las Agusaderas adelante porque avia pasado ganado çinçena de él e que atajaron por el rastro toda la (tierra) e que no lo pudieron sacar el dicho rastro e quedó concertado entre los dichos rastros, e el alcaide informar a Çamar, alcaide de Arenas, e sus moros que no faren cosa ninguna (...), término de Jahén, fasta quatro días conplidos. E que el rastro era bueno».

Julio, 14.

Recibimiento de rastro de un fiel moro. (f. 26 r).

«Unos fieles rastros de Jaén reciben un rastro de un fiel moro, sobre unos christianos que habían pasado ganado clandestinamente. También concertan con el alcaide de Arenas que no harían nada hasta pasados quatro días.

Julio, 14.

Carta al alcaide de Arenas sobre asunto de cautivos. (f. 27 r).

«Mandaron escrivir una carta al alcaide de Arenas Mahomad Çamar, que Martín Alonso Ramos ni los otros troxieron moro ninguno ni a tal se hallaran e que si cavallero mataron que se vea que camino es e que pagará (...) e que la lieve Francisco Carpintero».

Julio, 17.

Carta al gobernador Garcia de Ocampo, de la Orden de Calatrava. (f. 27 v).

«Mandaron escrivir (la tercera carta) al governador García de Ocampo que de el moro que Andrés Lopes sacó con su requerimiento en forma (concertación de proceso).

Julio, 19.

Carta al señor de Alcaudete pidiéndole les entreguen a dos personas que habían cautivado moros y ahora se lo demandaban a Jaén. (f. 30 r).

«Mandaron escrivir una carta a Martín Alonso de Montemayor que entregue a esta çibdad a Alonso Ramos e a Miguel Lopes porque demandavan a Jahén un moro e el camino que agora troxo e asimismo troxo otro moro por el qual está uno de Navarrete, otro de Palma, que los entreguen a esa çibdad para los entregar a tierra de moros.

Carta de Martín Alonso.

Troxieron una carta de Martín Alonso disiendo como Alonso Ramos e Miguel Lopes los tiene allí presos en Alcabóte e que no troxieron moro ninguno».

Julio, 19.

Carta al gobernador Garcia de Ocampo pidiéndole que les entregue a los malhechores que robaron moros, para poder canjearlos por cautivos cristianos, a través del moro que tenían. (f. 30 v).

«Mucho honrado cavallero García de Ocampo, governador e justiça mayor en el maestradgo de Calatrava. El conçejo çetera.

Nos vos encomendamos con voluntad presta de hacer las cosas que ordenaredes e mandaredes. Ya sabéis quantas vezes vos avemos requerido nos diesedes e entregadeses e fisiesedes remisión de Alonso Ramos e de Andrés Lopes, vecinos de esa villa, así como quebrantadores de nuestros términos para que nos diesen el moro que sacaron del reino de Granada y por él los moros nos den a Pedro Martínez de Palma e Juan de Navarrete, nuestros vecinos, que estan en prenda de ellos en tierra de moros, y fasta agora no lo avian fecho ni conplido siendo obligado a la remisión de ellos, y porque los parientes de los ya dichos Pedro Martínez e Juan de Navarrete, nuestros vecinos, han fecho çiertos requerimientos sobre la deliberación de ellos es no forçado pedir la dicha remisión.

Por ende, afirmándonos en todos nuestros requerimientos de por esta nuestra carta, vos requerimos de parte del rey e de la reina nuestros señores,

luego nos remitais a los dichos Alonso Ramos e Andrés Lopes para que por ellos sean libres los dichos Pedro Martínez e Juan de Navarrete, en lo qual faires lo que es justicia do en esta nuestra carta si sobre ello damos o (...) sobre vos e nos seamos sin embargo de lo. E así lo pedimos por todo e de lo que vos pliesera faser ayamos vuestra respuesta (mostrar...) vuestra virtuosa persona. De Jaén a XIX de Julio de LXXX.

Julio, 28.

Carta de la villa de Torres sobre una entrada de caballeros a tierra de moros. (f. 13 v).

«Este día troxieron una carta de la villa de Torres en que se contenía que Juan de Madrid e otros cavalleros de esa çibdad que avian entrado a tierras de moros a quebrantar la pas asentada por el rey e la reina nuestros señores, por ende que requieren que los manden».

Jaén escrive a Torres diciéndoles que esos cavalleros no fueron a tierra de moros a hacer daño ni quebrantar la paz, sino que fueron por un encargo de la ciudad.

Agosto, 2.

Carta a Granada para tratar asuntos comerciales. (f. 45 v).

«Por quanto misen en Granada, mandaron escrivir una carta al alguacil mayor de Granada que los almaytes vengán al Mercadillo o a Carbil a tratar sus mençaderías e que allí irán los christianos».

Agosto, 9.

El conçejo insiste en el tema de los que robaron moros. (f. 50 v).

El conçejo parece que vuelve a pedir el asunto de la remisión de Alonso Ramos y Andrés Lopez, por los moros que cogieron. Que les devuelvan a éstos para poder hacer la remisión.

Agosto, 11.

Relación del rastro del cautiverio de un cristiano. F. 58 r y v).

«Este día a los dichos señores dieron razón Fernando García de Gálves e Pedro Martínez de Carrión e Antón de Párraga, que dende los prados de Porullos siguieron el rastro de Juan Ruiz, çarçelero, que llevaron los moros e los çncerraron el dicho rastro en el camino de Arenas en la puerta de Albagá e que de ay vinieron los rastros de Arenas. Lo requirieron el dicho rastro por bueno e verdadero».

Agosto, 16.

Remisión de los malhechores, se vuelve a insistir. (f. 59 v).

El conçejo dice haber recibido una carta en respuesta de otra que ellos habían escrito sobre la remisión pedida de Alonso Ramos y Andrés Lopez. Vuelve a pedirle al señor de Alcaudete que le remitan esas personas para que reciban en Jaén el castigo por su delito (robo de objetos y personas).

Agosto, 25.

Carta al alcaide de Arenas, pues éste tenía a los dos cristianos cautivos por dos moros que le faltaban. (f. 64 r).

«Este día Iohan Martínez dixo que él levó la carta al alcaide sobre el nombre del moro e dixo que él dió la dicha carta a Mahomad Çamar, alcaide de Arenas, e dixo el dicho Mahomad Çamar que él tenía los christianos vecinos de esta çibdad, que se llaman Navarrete e el de Palma, por dos moros que le faltan e le fueron traídos, que se llama el uno (Taynia) e el otro (Muça) e que él mandó los dichos dos moros (ladrón) los dichos christianos.

Luego Fernando de Torres dixo que el dicho moro avía e tiene el governador García de Ocampo. Luego mandaron escrivir sobre ello al señor maestro e al dicho señor García de Ocampo».

Septiembre, 1.

El maestro entrega un moro para el canje. (f. 69 v).

«Fernando de Alfaro troxo del Maestro de Calatrava un moro que se llama Yaya por el qual estan en Granada Pedro Martínez de Palma e Juan de Navarrete, el qual moro dise que es christiano.

(Escrivase) a Granada como este moro es traído, que enbien un moro que fable (con él) pues que dise que es christiano e que enbien a esta çibdad a los dichos christianos».

Septiembre, 6.

Carta al alguacil mayor de Granada reclamando un esclavo. (f. 70 v).

Se manda una carta al alguacil mayor de Granada diciendo que un esclavo de 22 años se fugó hace cuatro meses, pidiéndole que se lo den, pues pertenecía a un residor de Jaén.

Septiembre, 6.

Carta al alguacil mayor de Granada pidiendo la devolución de ganado. (f. 70 v).

Se escrive al alguacil mayor de Granada para que devuelvan una yegua y un potrero que eran de un vecino de Pegalajar, y que estaban en un paraje de Sierra Nevada, pues ya antes el alcaide de la villa había escrito y le dijeron que los buscaban.

Septiembre, 6.

Carta tratando el mismo asunto. (f. 70 v).

«Mandaron escrivir otra carta al dicho alguacil mayor de Granada que ya saben quantas vezes le han escrito sobre (en blanco en el texto) que sacavan en término de Huelma que era de vecinos de Bedmar e se llevaron por moros del reino de Granada a Piñar e que allí se dió el rastro de ello e lo requirieron por bueno e que como quier que escrivieron las señales del potrero e yegua, no

lo han restituído en la çibdad». Les ruega lo mande restituir.

Septiembre, 11.

Confirmación cargos de alfaqueques. (f. 74 r).

«Este día por los dichos señores vistas las cartas del arrendamiento de Martín del Cuerpo, alhaqueque, e de Pedro Sanches, alhaqueque, e que lo arrendó de Gonçalo Carrillo e vistas las cartas de Juan de Madrid del dicho arrendamiento e porque se falla ser arrendamiento primero el dicho Martín del Cuerpo e del dicho Pedro Sanches, los dichos señores determinaron por su determinación los dichos Martín del Cuerpo e Pedro Sanches sus alhaqueques todo el tiempo del arrendamiento segund las ordenanças del alhaquequería, e el dicho Juan de Madrid no ser alhaqueque. E mandaron al dicho Martín del Cuerpo que use del dicho su ofiçio e al dicho Pedro Sanches. E luego el dicho Juan de Madrid apelló por ante el rey e reina nuestros señores. Los dichos señores dixeron que lo avian».

Este mismo día se confirma esta orden, prohibiendo a Juan de Madrid que use el oficio de alfaquequería.

Septiembre, 11.

Un particular se obliga como fiador de los anteriores alfaqueques. (f. 74 v).

«Este dicho día Johan Sevillano, alfojero, vezino a Sant Lloreinte, entró de mancomún por fiador con Martín del Cuerpo e Pedro Sanches, alhaqueques, obligose con ellos de mancomún que dará buena cuenta de todos los cativos christianos e moros que (doblas) e (entrares) oro e plata, seda e otras cosas que los dieren en el dicho ofiçio del alhaquequería e no se absentaran con cosa de ello, e si se absentaren o algo se perdiere o no cumplieren que lo pagará e compliese por si e por sus bienes. Los quales se obligó. Testigos».

Septiembre, 20.

Deuda de un alfaqueque moro a otro cristiano y permiso del concejo para poder entrar en tierra de moros. (f. 80 v).

«Este día los dichos señores por la deuda que el Mejo, alhaqueque, deve a Juan de Madrid e a Martín de Lara de los cativos, que son contia de sesenta mil maravedís, la qual no le an querido pagar, como quier que el alguasil mayor de Granada fue requerido sobre ello por muchas cartas para el remedio de ello, los dichos señores mandaron a Juan de Madrid que con peones en el campo, guardando el camino real e los almayates, faga (entrada) en tierra de moros.

Cargo escrivir (corregidor) que faga iguala para los peones a como levaman por cada cabeça de moros».

Septiembre, 27.

Registro de lo capturado por Juan de Madrid en su entrada a tierra de moros. (f. 82 r).

«Este día registró Juan de Madrid, vezino a Santa Maria, que troxo él e los ombres que embió, un moro blanco del mino de Granada (cada) de veinte a nos en prendas de todos los maravedís que el alhaqueque Hamete el Majo le deve a él e a Martín de Lara, alhaqueques, e que traerá otras cosas de otros moros que tomó».

Septiembre, 27.

Carta del concejo al alguasil mayor de Granada, justificando la entrada hecha a tierra de moros, hasta tanto no se pagara la deuda que debía el alfaqueque moro. (f. 83 v-84 r).

«Muy honrado, esforçado fidalgo e virtuoso cavallero el alcaide Abulcaçen Venegas alguasil mayor del señor rey de Granada e del su conçejo.

El conçejo, corregimiento, justicia mayor, alguasil mayor, regidores e çétera. Nos vos encomendamos con voluntad muy presta de fazer las cosas que ordenaredes. Ya sabeis quantas vese vos avemos escrito sobre razón de la deuda que está por las (cuentas) fechas que Hamete el Majo, nuestro alhaqueque público, deve y es obligado a dar e pagar a Martín de Lara e Juan de Madrid, nuestros alhaqueques, de los cativos e dineros que el dicho Hamete el Majo recibió del dicho Martín de Lara segund por las cuentas entre ellos fechas paresçio.

E por vuestras cartas vos requerimos e rogamos administrando justicia fisesedes pagar todos los dichos (en blanco en el texto) maravedís al dicho Martín de Lara. Y por vos, muy honrado cavallero, nos fue respondido por vuestras cartas y sellos que el dicho Hamete el Majo venía a esta çibdad y pagaría la dicha deuda al dicho Martín de Lara, y por nos fue así rogado al dicho Martín de Lara se sobreeseyse y lo fiso, y no vino ni pagó, y después por otra carta e cartas varias nos escrivistes que estava muy mal el dicho Hamete el Majo y que en mejorándose que estava bueno en quinze días vernía e pagaría al dicho Martín de Lara. Y después por otra vuestra carta nos enviastes rogar a tercero e quarto e quinto requerimiento nuestro que nos rogavades fisesemos Martín de Lara que se sobreeseyse fasta otros treinta días e que en este plaso que se vendian unas casas y heredades del dicho Hamete el Majo e que vendidas dentro de los treinta días pagará el dicho Martín de Lara.

Y nos, muy honrado cavallero, en el amor que nos tenemos, ovimos por bueno que se sobreeseyse como lo queriades y en todo aquel tiempo el dicho Martín de Lara e sus fudores estovieron presos en la çárcel e vendidos sus bienes para pagar a quien él debía, y fasta agora, vos honrado cavallero alguna ves nos embiastes sobre algund vezino de ese reino por (...a la vez) les çonplimos de justicia y non consentimos que sean agravados y así paresçe (muy) tene-

mos justa queja en no se guardar justicia al dicho Martín de Lara el qual a esta çavsa está perdido e pobre el dicho Martín de Lara y sus fudores fasta tanto que por conplir de justicia al dicho Martín de Lara y (ver nuestras cartas) quedaron sin efecto y nuestro vezino quedó agravado. A requerimiento ayuo e de sus parientes e fudores, nos mandamos fazer la prenda en un moro de ese reino, blanco, el qual tenemos de manifiesto, el qual e otros compañeros suyos que venían con él e se fueron treinta (fardeles e guardafiones) a fazer mal e daño en vesina de esa çibdad, de lo qual paresçe que como ladrones meresçen, y este moro que acá está devió ser perdido segund condiciones e ordenanças de la pas. Pero non mirando al rigor de nuestra justicia mandar al dicho Hamete el Majo que luego venga a esta çibdad y pague los dichos maravedís de la dicha deuda al dicho Martín de Lara, y luego vos embiaremos el dicho moro como se troxo con (çerto...) que (...nuestra cosa presta). De Jaén a XXVII de setiembre de LXXX años».

Septiembre, 20.

Carta del alguasil mayor de Granada dando relación de diversas peticiones del concejo de Jaén. (f. 80 r y v).

«Este día el alcaide de Huelma troxo una carta del alguasil mayor de Granada en que decía lo siguiente:

— quanto a lo del cavallo e dos yegus del alcaide de Huelma, que ya escrivió al alcaide de Piñar que faga razón.

— quanto a lo de la yegua e potro de Juan de la Guardia, que está en la aldea de (Pullos), al pia de Sierra Nevada, que embien la cola e el fero pintado en un papel.

— quanto al esclavo de Rodrigo Mesia, que no sabe tal cosa e que le embien a desir que cosa es.

— Otrosí en quanto a lo del moro del alcaide de Arenas que se dise que es christiano, que lo leven al término que es acostumbrado.

Los dichos señores mandaron escrivir sobre ello al alguasil mayor de Granada que mande proveer en ello la (...) de las quales más estan abajo en esta foja».

Septiembre, 29.

Disposición del concejo ratificando que mantendrá y asegurará el tránsito de los mercaderes granadinos por los caminos acordados, hasta que termine el plazo de la paz concertada. (f. 84 v).

«Conosida cosa sea a todos los que la presente vieren como nos, el conçejo, e çétera, estando ayuntados en nuestro cabildo segun que lo avemos de uso e de costumbre, por quanto la pas asentada entre los muy altos e muy poderosos principes el rey e la reina nuestros señores e el rey de Granada se cumple a onse días del mes de março del año que verná de mill e quatroçientos e ochenta e uno años, e porque los almayates mercaderes ayon voluntad de venir a las trocar, por la presente damos nuestro seguro e aseguramos a todos los almayates moros mercaderes e a sus bienes e mercaderías que troxieren a esta çibdad de Jaén a vender e trocar e cambiar, que vayan e vengán seguramente, ca nos les aseguramos que en esta çibdad ni en sus términos, por vezinos de esta çibdad no les sean fecho mal ni daño a ellos ni a sus bienes e mercaderías que traxeren, viniendo los días declarados en las ordenanças e condiciones de la paz, e por el puerto e camino acostumbrado. El qual dicho seguro damos fasta los dichos onse de março del año que verná de ochenta e uno años que se cumple la dicha pas asentada, de lo qual e çétera.

Fecho XXIX de setiembre de Quatroçientos LXXX años. Francisco de Bobadilla, Don Luis, el comendador de Montisón, Francisco Mesia».

Octubre, 3.

Cautiverio de cristianos. (f. 85 v).

«Este día paresçio Juan de Aranda e dixo que ayer lunes dos de Octubre viniendo Antonio de Aranda e Pedro Lopes del Canbil con madera e llegando en el arroyo de (Vercho), término de Jaén, que los levaron bonse moros peones e los levaron. Los dichos señores mandaron dar carta para el rastro e un (acuerdo) e un (...).»

Octubre, 6.

Seguimiento del rastro anterior. (f. 87 r).

«Este día vinieron Francisco Carpintero e sus compañeros rastros e dieron fe que siguieron el rastro de los moros que levaron los dos christianos e que lo metieron en término de Canbil, e que fallaron que en Canbil estan los dos christianos e troxieron una carta, la qual es esta:

Mucho honrado y esforçado cavalleros, vuestra carta recibí de esta verdad que (tomaron) mis moros esos dos christianos por el moro que allí me tenies. Si enbiar moro, luego enbiar a los christianos. Saludar al conçejo.

E la qual carta es de los alcaides de Canbil».

Octubre, 6.

Se recibe una carta del alguasil mayor de Granada pidiendo la devolución del moro que cogió Juan de Madrid. (f. 87 v).

«El alguasil mayor de Granada escrivió una carta sobre la prenda del moro que fiso sacar Juan de Madrid, que lo suelten. Jaén lo cometio a los liçençados que ordenen la carta e se (vea mañana) la carta».

Octubre, 6.

Cargo al escribano. (f. 87 v).

«Mandaron que yo diga a Rodrigo Mesia (...) que no vayan a tierra de moros sin licencia e mandado de Jaén». Octubre, 6.

Quija de una vecina por un robo. (f. 87 v).

«Pareció la muger de Juan Guardión e se xexó que (en blanco en el texto) fijo del Çepero, vesino a la Madalena, que se tomó moro, le levó una capa e una lança por (dar) conplimiento de justicia. Jaén mandó escrivir sobre ello a Granada». Octubre, 20.

Libramiento de limosna a un tomadoio. (f. 100 v).

«Mandaron librar de merced e limosna a Iohan de Gusman de Ronda, que se tomó christiano e sacó de cativo otro christiano, e libráronle on Fernando Rodrigues, (mayordomo), dosientos maravedis de la pena de que vendió madera a los vesinos del maestrado». Octubre, 23.

El congojo ordena que el moro cogido por Juan de Madrid lo entregue al jurado Juan del Salto. (f. 101 r).

«Este día los dichos señores dixeron que por quanto han sabido como un moro que tiene Juan de Madrid que sacó en prendas de Cambil, que el dicho Juan de Madrid lo quería enbair fuera, por ende los dichos señores mandaron dar un mandamiento para Diego Fernandes de Ulloa, alguasil mayor en esta çibdad, que luego tome el dicho moro de poder del dicho Juan de Madrid e lo dé e entregue a Juan del Salto, jurado desta çibdad, que lo tengan en (...ción). Luego pareció el dicho Juan del Salto e se otorgó por contento del dicho moro por quanto conoçió que lo tiene en su poder el dicho moro.

Luego pareció ende Iohan de Madrid e dixo que el alguasil mayor le avia tomado el dicho moro e pidió de ello testimorio. Los dichos señores dixeron que ellos lo avian mandado tomar». Octubre, 30.

Notificación del rapto de un cristiano de Huelma, criado del alcaide. (f. 105 v).

«Este día Diego de Biedma, alcaide de Huelma, les notificó como el sábado que agora pasó, ovo ocho dias que viniendo Granadilla de la Torre del Lusero, un criado suyo, lo tomaron los moros en el paso de Sotera, peones, y lo llevaron a Piñar y un asno e una adaraga y unos cueros de vino y un çaco y dos camisas e una toca.

Luego los dichos señores mandaron escrivir sobre ello al alguasil mayor de Granada». Noviembre, 13.

Se da cuenta del rastro del criado del alcaide de Huelma. (f. 112 v).

«El alcaide de Huelma se les notificó que le llevaron los moros a Gonçalo Granadilla, su criado, los moros, e que entregaron el rastro a Piñar y que (no) lo recibieron e con él llevaron un asno e una adaraga de (anta) e una toca e dos camisas e dos cueros para vino e una lança e un puñal e una capa e un çaco nuevo e su ropa.

Fue carta sobre ello a Granada a que de cuenta de ello». Noviembre, 27.

Notificación de un rastro considerado falso. (f. 116 r).

«Este día ante los dichos señores pareció Antón Fernandes e Mateo Sanchez e Pedro García de Molina e Alfon de Molina, rastroes, e dieron fe que ellos fueron a ver el dicho rastro del cavallero muerto e cavallero ferido que escrivió Arenas esta semana pasada e que vieron el rastro, el qual era malo e falso e que no era rastro e que no lo recibieron el dicho rastro e go lo dixeron asi a los moros como non recibian el rastro e que no era de recibir.

E mandaron librar a los dichos rastroes sus dosientos maravedis de su salario 200». Diciembre, 1.

Carta al alcaide Cambil sobre un problema con los rastroes. (f. 130 r).

«Este día los dichos señores mandaron escrivir a Gonçalo de Fes, escrivano del rastro, una carta a Cambil a los alcaides de Cambil diéndoles que enbriaron una carta de (acuerdo) que avia llevado e (mandaron) çiertos moros e que Jahén recibiese sus rastroes a lo entregar e si es de recibir e si non lo recibe. Por ende que sepan que estos moros llevaron a Alcalá e que (...) los malfechores de ello». Diciembre, 4.

Rastro de cristianos. (f. 131 r).

«Los rastroes fueron en rastro de un (pastor) de Sebastian Peres que se levó de la (...) por los moros e (...) rastro. Gonçalo de Fes, escrivano del rastro (ilegible). Diciembre, 4.

Carta de Cambil. Los alcaides de Cambil solicitan a Jaén que envíen a sus rastroes para ver la conclusión de un rastro en que fueron muertos y heridos varios moros. (s.f.).

«A los mucho honrado esforçados fidalgos, verdaderos cavalleros el conçejo, corregimiento, alguasil mayor, cavalleros e escuderos de la çibdad de Jaén, nuestros especiales señores e amigos, (Espaldas de la carta).

Mucho honrados esforçados fidalgos, buenos cavalleros los señores conçejo, corregimiento, alguasil mayor, regidores, cavalleros, escuderos de la muy noble, famosa e muy leal çibdad de Jahén.

Los alcaides de Cambil e alcaide mayor nos vos enviamos encomendar como verdaderos señores e amigos por quien faremos todas las cosas que honra vuestro (señor). Honrados cavalleros, recebimos vuestra carta que con Ruy Dias, escrivano, nos enbriaste e asimismo vimos lo que él nos fabló. Fasesmos vos saber que en la sierra de Cogollos mataron dos moros e firieron tres que estan a la muerte e el rastro de esto paró en Arenas, e los de Arenas lo llevaron fasta los (almazares) e (cayó) hasta el río de Illona, e después de esto en tierra de Hosnallos mataron otro moro e le cortaron el oreja e llevaron cativos dos moros, el uno Pasta e el otro (Çaçiala), compañero del que mataron, y el rastro de él trayeron los de Hosnallos fasta Arenas e los de Arenas lo llevaron fasta la Fuente del Aldi(ç)abaxodel (Altaylla) y un (rastrero) de Arenas quando esto acaesió muchas tales vezes los que lo faseron, que eran çinco peones christianos, los quales por la (senda) que entraron por esa salieron, y los alcaides de Arenas nos enbriaron a desir que los de Jaén non avian querido recibir rastro e nosotros enbriamos a esa çibdad tres cartas sobre estos dos rastroes e disen los alcaides de Arenas que llevaron el rastro fasta término de Jaén y la noche que llegó con la carta de los alcaides de Arenas, llivió e nevó.

Y porque mejor se sepa la verdad, mucho vos rogamos enbiciis vuestros rastroes y se sepa en que término está, porque quien (ovier) el cargo (...) el como en la condición de las pases está asentada y si sobre ello quisieredes enbair un mensajero vuestro al alguasil mayor bien (sabrá) nuestro señor vuestras (idas) a (...). De Cambil, dos dias de desenber. Y çerra de lo que vos escrivierdes de los almayares e mercaderes, todos pueden venir seguros e sus mercaderes». Diciembre, 6.

Notificación de rastro. (f. 136 r).

«Este día dieron razón Gonçalo de Fes, escrivano del rastro, e Juan García de Toro e (en blanco en el texto), rastroes, que fueron a seguir el rastro del (...) pastor) de Sebastian Peres e que lo çerraron en término de Arenas e que fueron Arenas e que no lo quisieron recibir el rastro por çiertos moros que ellos demandan.

Mandáronles librar sus II de salario. 200.». Diciembre, 8.

Notificación de que se da de querer seguir un rastro. (f. 136 v).

«Este día Fernando García de Galvés e Juan de Dueña, rastroes, dieron fue que ellos fueron para Cambil a Arenas e fublaron con Mahomad, alcaide de Arenas, disiendo que iban allí a ver los rastroes de (...) cavalleros que desian, e que el dicho alcaide de Arenas dixo que ya los rastroes se avian perdidos, que no los querian mostrar los rastroes ni dar cuenta de rastroes que le dan, e que asi se vinierom». ACTAS DE 1488.

Septiembre, 5.

Concesión por el conçejo de una carta para pedir limosna para sacar un cautivo. (f. 2 v).

«Mandaron dar a Juan de la Hoya una carta para pedir limosna que cativo avá un año en Guatahortuna yendo a entrar e se rescató por 15.000, por los quales dió fiança e es pobre e no tiene bienes ni (...) para lo pagar, para que pida limosna». Septiembre, 19.

Carta de pedir limosna para sacar un cautivo. (f. 14 r).

«Mandaron dar carta para pedir limosna a Blanca Rodrigues, muger de Françisco Lopes de Duque, para sacar de cativo a Pedro Duque, su fijo, que está cativo puede aver veinte dias poco más o menos, yendo a Granada, e lo llevaron a Granada, donde está cativo. Se rescató por 7.200 con los derechos». «Mandaron librar de merced a Juan Lopes 500.- por cativo, en limosna de quinientos maravedis en pens». Septiembre, 27.

Carta de cautivo. (f. 15 v).

«Pareció ante los dichos señores Alonso Fernandes de Caporia e dixo que puede aver dos años que él yendo a entrar a faser mal e daño a la tierra de Granada y llegando a Sierra Nevada, término de Granada, que peones e cavalleros lo desbarataron a él e sus compañeros e llevaron a él e sus compañeros, otros seis, e costó salir de Granada 15.000, con los derechos. Pidió carta de fe en la dicha razón. Juró que es asi verdad Juan de la Hoya que lo vido cativo. Mandaron dar carta de cativo para pedir limosna». Octubre, 3.

Notificación de una gestión económica realizada en Granada. (f. 23 v).

«Este día vino de la çibdad de Granada Luis de Andújar e no troxo ningunos maravedis de las debdas que devian a los (genoveses) e alfaqueques.

Los dichos señores mandaron escrivir sobre ello al rey e reina nuestros señores notificando sus altezas todo lo pasado e que su alteza manden que el rey de Granada pague todo lo que deve».